



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Rad. 761093110002-2018-00083

Auto de sustanciación No. 528

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que en el presente proceso se comisionó al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá (Valle) para el pago de las cuotas atrasadas y futuras a favor del menor JERONIMO ACEVEDO ORTIZ, representando por su madre CLAUDIA ANDREA ORTIZ LÒPEZ, comisión que en su momento fue devuelta por dicho estrado judicial, lo cierto es, que desde el 27 de abril de 2022 no se aprecia la consignación de ningún depósito razón por la cual se DISPONE:

Oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá (Valle) a fin de que remita con destino a este Juzgado los títulos constituidos con posterioridad al 27 de abril de 2022 por el Cajero Pagador de la POLICIA NACIONAL y descontados a JORGE MAURICIO ACEVEDO TORO por cuenta de este proceso.

Requerir al Cajero Pagador y/o Jefe de Talento Humano de POLICIA NACIONAL para que a partir del día siguiente al recibo de la comunicación que les entere de esta decisión sigan constituyendo los depósitos que se le descuentan a JORGE MAURICIO ACEVEDO TORO a favor del menor J.A.O, representando por su madre CLAUDIA ANDREA ORTIZ LÒPEZ a ordenes de este Juzgado con ocasión de la medida cautelar ordenada en contra del mismo.

Por secretaria ofíciase en tal sentido, anexando copia de este auto e indicando nombres, apellidos completos, número de identificación tanto de demandante como demandado e información de la cuenta a donde se deben realizar las respectivas transacciones.

CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62760e9b5d42ce5a435d65217b9fe1caa3c4291a2fc500e690a68eaf7f821630**

Documento generado en 13/06/2022 11:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>